ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS; La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023-2019, de fecha 10 de diciembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza que la "Norma que regula la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash", presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante Dictamen Nº 002-2019/MPHy-Cz-CSCyMA, de fecha 09 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 2° inciso 22) establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el artículo 67° establece que el Estado, determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al Vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales, serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores

como ni parte del sistema local de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;

Que, se observa que en la Provincia de Huaylas diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare, por lo que muchas veces son objeto de sanciones administrativas;

Que, mediante el Informe N° 191-2019-MPHy/07.20, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose al Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Ordenanza Municipal que "Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Implementación del Registro Municipal de Asociados de Recicladores de la Provincia de Huaylas – Ancash"; en cumplimiento de las actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019, de igual manera es requisito para el cumplimiento de los criterios de evaluación y contenido de la Meta Nº 03, "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019";

Que, mediante el Informe Legal N° 714-2019/MPHy.05.10, de fecha 08 de noviembre del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta el presente Reglamento que se encuentra encuadrado a ley, es necesario su aprobación, mediante la emisión de una Ordenanza Municipal, y siendo competencia del Concejo Municipal, en virtud a las disposiciones legales, contenidas en el Artículo II del Título Preliminar, numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 10º, numerales 4) y 5) del Artículo 20º y Artículos 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, deberá la comisión a su cargo, emitir un Dictamen para su propuesta de Aprobación ante el Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente; por lo que es de opinión que se proceda a su aprobación respectiva;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 39°, 40 y 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD,** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIADOS DE RECICLADORES DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIADOS DE RECICLADORES DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, el mismo que consta de siete (07) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

SG MPH-Caraz V°B° Abog. Mari Teresa Cordova Castillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental el cumplimento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARAZ, LA PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento específico que regula lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos de la Provincia de Huaylas, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovecha miento de los residuos sólidos en el país; y en el marco de los objetivos para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país; y en el marco de los objetivos y principios del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que es rol de las Municipalidades el implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En concordancia con lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, el presente reglamento específico que regula la actividad de los recicladores de la Provincia de Huaylas, se ha realizado en base al Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAM, que es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional para las personas naturales o jurídicas que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos no peligrosos; y para los actores institucionales establecidos en el artículo de la precitada Ley.

ARTÍCULO 3º.- MENCIÓN A REFERENCIAS

Cualquier mención en el presente Reglamento Específico a:

3.1 La palabra "Ley", se entiende referida a la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

3.2 La Palabra "Reglamento Específico", se entiende referida al presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación del Reglamento Específico se considerarán las definiciones establecidas en el del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que es rol de las Municipalidades el implementar

progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción; la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores"; y "a Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Además de las definiciones contenidas en la Ley, para efecto de la aplicación de la Ley y este Reglamento Específico se emplearán las siguientes definiciones:

4.1 ACONDICIONAMIENTO: El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:

- **a.** Segregación.
- **b.** Almacenamiento.
- **c.** Limpieza.
- **d.** Trituración o molido.
- **e.** Compactación física.
- **f.** Empaque o embalaje.
- **g.** Recuperación.
- **h.** Otras que la autoridad competente indique.

4.2 BIODIGESTOR: Un digestor de desechos orgánicos o Biodigestor es, en su forma más simple, un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio. La digestión anaerobia es un proceso biológico de degradación de la materia orgánica en ausencia de oxígeno. Este proceso lo llevan a cabo microorganismos anaerobios que actúan en el interior de un Biodigestor.

4.3 COMPOST: El compost, composta o compuesto (a veces también se le llama abono orgánico) es el producto que se obtiene del compostaje, y constituye un "grado medio" de descomposición de la materia orgánica, que ya es en sí un buen abono. El "Compostaje" es el proceso físico con desprendimiento de calor de descomposición biológica de la materia orgánica bajo condiciones de humedad y control de aire.

4.4 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transparencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

4.5 MINIMIZACIÓN: Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

4.6 ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA: Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

4.7 REUTILIZACIÓN: Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

4.8 REAPROVECHAR: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

4.9 RECUPERACIÓN: Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

4.10 TRATAMIENTO: Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daño a la salud y el ambiente.

4.11 DISPOSICIÓN FINAL: Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

TÍTULO II
DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

SG MPH-Caraz V°B° Abog. Mg. Teresa Cordova Castillo

ARTÍCULO 5º.- MINISTERIO DEL AMBIENTE

El Ministerio del Ambiente es responsable de:

5.1 Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los recicladores.

5.2 Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las municipalidades, el cual será difundido a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

5.3 Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 6º. - GOBIERNOS LOCALES

En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el ámbito de su jurisdicción, son los responsables de:

6.1 Elaborar e ¡implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

6.2 Incorporar en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

6.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato de organizaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del Reglamento.

6.4 Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

6.5 Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.

6.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.

6.7 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

6.8 Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

ARTÍCULO 7º.- ORGANIZACIONES DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Son las responsables de:

7.1 Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad correspondiente.

7.2 Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la Municipalidad correspondiente.

7.3 Remitir a la Municipalidad Provincial de Huaylas, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

7.4 Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa.

7.5 Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos con personería jurídica.

7.6 Cumplir con lo establecido en el Reglamento.

TÍTULO III
ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES

ARTÍCULO 8º.- DIFERENCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados deben ser diferenciados, de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

a. Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.

b. Los recicladores que realizan acondicionamiento en infraestructura de comercialización y tratamiento para los trabajadores.

En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependiente), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores, sin representar costo alguno para los trabajadores.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

ARTÍCULO 9º. - EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con lo siguiente:

a. Guantes de cuero
b. Mascarillas con filtro recargable.
c. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo

SG MPH-Caraz V°B° Abog. Mg. Teresa Cordova Castillo

ARTÍCULO 10º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

a. Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
b. Mascarillas con filtro recargable.
c. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
d. Botas de seguridad.
e. Casco.
f. Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

ARTÍCULO 11º.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

a. Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cintas refractivas de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
b. Polo de algodón
c. Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.

ARTÍCULO 12º.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

12.1 Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), moto-furgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánico, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

12.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

ARTÍCULO 13º.- CARACTERÍSTICAS GENERAL DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

13.1 TRICICLO ESTÁNDAR: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

13.2 Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta con vinilo con capacidad de 1m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

13.3 Moto-furgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

13.4 Cerretas jaladas por acémilas: deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de las carretas.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

CAPÍTULO II
MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 14º.- MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.

En este sentido, el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por:

14.1 Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, según corresponda.

14.2 Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizada por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 15º.- RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trata de:

a. Residuos sólidos segregados en la fuente (de orígenes domiciliarios, comerciales y similares a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
b. Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos, ubicados dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 16º.- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficinal, papel informático, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
c. Plástico: todos los plásticos.
d. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
f. Vidrios: todos los vidrios de diferentes colores.
g. Caucho: todos los cauchos.
h. Telas: diferentes colores y calidades.
i. Orgánico: restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

ARTÍCULO 17º. - SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

17.1 En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones y ambientales aceptables.

17.2 En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

17.3 En las plantas de tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 18º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Huaylas, deberá establecer las condiciones para la Recolección Selectiva.

ARTÍCULO 19º. - ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos debe cumplir con los requisitos estandartes operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 20º.- RECICLAJE EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DENTRO DE LOS RELLENOS SANITARIOS

La Municipalidad Provincial de Huaylas, promoverá la implementación de planta de tratamiento dentro de los rellenos sanitarios. Estas plantas de tratamiento pueden ser de reaprovechamiento para: **1)** compost; **2)** Biodigestor; **3)** instalaciones de segregación; **4)** otros. En dichas plantas de tratamiento podrán trabajarlos recicladores de organizaciones de recicladores formalizadas a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

TÍTULO IV
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO III
OBJETIVO, PRINCIPIOS METODOLÓGICOS Y COMPONENTES

ARTÍCULO 21º.- PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA.

La Municipalidad Provincial de Huaylas, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento Específico, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad.

ARTÍCULO 22º.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de las Municipalidades, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajos dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Asimismo, tiene como objetivos específicos:

22.1 Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y programas de segregación de recicladores con personería jurídica.

22.2 Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

ARTÍCULO 23º.- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los principios de la metodología del Programa deberán estar orientados a:

23.1 Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica, las Comisiones Ambientales Municipales, los Grupos Técnicos de Residuos Sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena de reciclaje.

23.2 Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos locales y las tecnologías locales, con enfoque de reciclaje.

23.3 Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas, y ciudadanos en general.

23.4 Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental local y articulación de la propuesta con planes y políticas de desarrollo de la localidad.

ARTÍCULO 24º.- COMPONENTES DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los componentes del Programa deberán contener, entre otros, los siguientes:

a. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.

b. Adecuación de la normativa.

c. Aspectos administrativos del Programa.

d. Incentivos y fiscalización.

CAPÍTULO IV
DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25º.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Huaylas en el ámbito de su jurisdicción, deberán elaborar el Estudios Situacional del Reciclaje de su ámbito de intervención. Dicho estudio identificará los siguientes aspectos:

25.1 Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función de caracterización de residuos sólidos existentes y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.

25.2 Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.

25.3 Un censo socio económico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio de orientar y sus rutas de trabajo actuales.

25.4 Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

APROBACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26º.- APROBACIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

26.1 Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores descritos en el Reglamento.

26.2 Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas en el Reglamento.

26.3 Implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o economistas, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el programa.

26.4 Establecimiento de los mecanismos de fiscalización y control ambiental.

CAPÍTULO VI
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 27º.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registro Público, y presentar su solicitud a la municipalidad distrital o provincial, según corresponda.

Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

27.1 Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del presente Reglamento.

27.2 Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.

27.3 Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento.

27.4 Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

ARTÍCULO 28º.- CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE

RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Las Municipalidades Provincial de Huaylas, realizarán una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo. Dicha convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

ARTÍCULO 29º.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Las convocatorias para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de las Municipalidad Provincial de Huaylas, correspondiente, se realizarán hasta cubrir los predios ubicados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 30º.- SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

30.1 Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento (opcional).

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

ARTÍCULO 31º. - PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:
30.1 Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
30.2 En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras como contrato de trabajo (dependiente), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 32º.- CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO,

OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES

El Ministerio del Ambiente y a Municipalidad Provincial de Huaylas, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores.
Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

a. Manejo integral de los residuos sólidos.
b. Seguridad y salud ocupacional.
c. La gestión empresarial y el reciclaje.
d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

ARTÍCULO 33º. - PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra el Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad Provincial de Huaylas en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin prejuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.
Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

ARTÍCULO 34º.- PADRÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS.

La Municipalidad creará un Padrón Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
La inscripción de dicho Padrón Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

ARTÍCULO 35º.- REQUISITOS PARA EL PADRÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.
Los requisitos mínimos para la inscripción en este Padrón Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde
b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.

c. DNI del representante legal de la organización.
d. Padrón de socios.
e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
f. Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda. (Solo si está estipulada en el TUPA)

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Padrón Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en el Reglamento.

TÍTULO V
PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36º.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas correspondiente, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables. Asimismo, se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente.

Por ello, el Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Educación, la Municipalidad Provincial de Huaylas y en otras entidades competentes, deberán diseñar e ¡implementar un Programa de Educación y Comunicación Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 37º.- FRENTES DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.

El programa tendrá, como mínimo, dos frentes de acción:
a. Educación ambiental.
b. Comunicación ambiental.

ARTÍCULO 38º.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, recicladores, instituciones y empresas de carácter privado y público:

38.1 Proyectos educativos ambientales. - Que les permita a las instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior participar y ejercer a través de sus comités ambientales vigilancia ciudadana desde sus casas de estudio y elaborar sus

propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

38.2 Proyectos comunitarios. - Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de coeficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles, y playas y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad o la comunidad organizada podrán formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 39º.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

La Municipalidad Provincial de Huaylas y otras entidades competentes, promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismo, las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclado en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

TÍTULO VI
INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN
Capítulo VII

PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE

ARTÍCULO 40º.- FORMALIZACIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

Las Municipalidades Provincial de Huaylas, según corresponda, promoverán la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos reaprovechables.

ARTÍCULO 41º.- INCENTIVOS.

Las municipalidades correspondientes podrán implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente.

ARTÍCULO 42º.- BONO DE INCENTIVO

La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivos dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segrega sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

ARTÍCULO 43º.- PROGRAMA DE INCENTIVO AMBIENTAL PARA EMPRESAS O INSTITUCIONES EN GENERAL QUE REALIZAN SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

El programa de incentivo ambiental para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un programa de segregación de residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores Selectiva de Residuos Sólidos, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Este incentivo será regulado por ordenanza municipal.

Dichas empresas o instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las organizaciones de recicladores con personería jurídica en un mini de dos (02) veces por semana y por ellos la Municipalidad Provincial de Huaylas correspondiente le otorgará el respectivo reconocimiento.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la organización de recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año a dichas organizaciones de recicladores. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalentes a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por los recicladores.

CAPÍTULO VIII
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 44º.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

La fiscalización a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente.

Todas las personas naturales en el ámbito de aplicación del Reglamento Específico, están sometida a las acciones de fiscalización que determine la Municipalidad.

Para la fiscalización ambiental, la municipalidad podrá tomar en consideración el componente de vigilancia ambiental ciudadana del Programa de Formalización de

Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. El Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA) evalúa, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas ambientales vinculadas con las actividades de reciclaje de residuos sólidos.

ARTÍCULO 45º.- DE LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

La Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad.
Conforme a ello, y a lo establecido en la Ley y el Reglamento, las Municipalidades Distritales y Provinciales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; Tomando en cuenta como conductas no concordantes con el presente reglamento, las siguientes

CUADRO Nº1: INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS OPERARIOS

Nº	INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	(%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
1	Por trabajar en horario no autorizado	Leve	15	Decomiso/Retención
2	Por transportar en vehículos mayores o menores, residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial de Huaylas	Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del Vehículo
3	Por circular en vías no autorizadas	Grave	20	Decomiso/Retención
4	Por romper bolsas en la vía publica	Grave	25	Decomiso/Retención
5	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	Leve	15	
6	Faltarle el respeto al vecino	Grave	25	
7	Por conducta inmoral durante el servicio	Muy Grave	25	Renovación del Registro Municipal
8	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización	Muy Grave	25	Renovación del Registro Municipal
9	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza maleza o desmonte en la vía publica y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de ríos, entre otros) sanitarias vigentes en triciclos, camiones u otros.	Muy Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del Vehículo
10	Por trabajar con vehículos son las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas entre otros.	Muy Grave	25	Decomiso/Retención
11	Por realizar clasificación de residuos en vías publicas poniendo en riesgo la salud publica	Grave	25	Decomiso/Retención
12	Por trabajar en estado de ebriedad o uso de drogas	Muy Grave	100	Renovación del Registro Municipal
13	Por reciclar material no autorizado	Leve	15	Decomiso/Retención
14	Por realizar la venta de residuos reciclables en locales no autorizados por la municipalidad	Grave	25	Decomiso/Retención
15	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables no autorizados por la Municipalidad	Grave	25	Decomiso/Retención

TÍTULO VII
FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 46º.- DESARROLLO DEL MERCADO DEL RECICLAJE MEDIANTE ALIANZAS EMPRESARIALES

La Municipalidad Provincial de Huaylas, deberá impulsar que las instituciones públicas, los representantes gremiales y recicladores del ámbito de su jurisdicción, conformen una Mesa de Trabajo Local de Reciclaje; con el objetivo de promover y articular la cadena del reciclaje a nivel nacional, así como la inclusión social de los recicladores en la misma. Asimismo, dicha Mesa deberá promover el desarrollo de ferias regionales anuales de promoción del reciclaje, a fin de que sean espacios de dialogo, unificación e intercambio de experiencias entre todos los actores empresariales que intervienen en la cadena del reciclaje, así como el impulso de tecnologías limpias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- A partir de la publicación de Reglamentos, la Municipalidad Provincial de Huaylas deberá implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo de máximo doce (12) meses, en el marco de sus atribuciones.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de Huaylas que hayan implementado los Programas de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Reglamento Específico, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

TERCERA.- La sociedad civil impulsará las actividades de implementación del presente Reglamento procurando el cumplimiento por parte de los actores involucrados.

ANEXO 1
REPORTE SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

1. Fecha de inicio
2. Dependencia al interior de la municipalidad encargado de la Implementación del Programa.
3. Implementación de incentivos ambientales, sociales y económicos.
4. Cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
5. Adjuntar los siguientes documentos:
   a. Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción.
   b. Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción.
   c. Programa de Sensibilización Ambiental.

6. Bases de datos de los recicladores

Donde deberá consignarse los siguientes datos:

6.1. Datos personales
- Código único de reciclador
- Organización de recicladores
- Nombres y Apellidos
- DNI
- Dirección Teléfono Edad Sexo
- Estado civil
- Nivel de estudios

6.2 Datos del manejo selectivo de residuos sólidos
- Frecuencia de trabajo
- Jornada de trabajo
- Tipo de residuo que recolecta
- Lugar de trabajo

6.3. Datos de los implementos de protección personal y la indumentaria
6.4. Datos del equipamiento
6.5. Datos de la comercialización de residuos sólidos
6.6. Datos de Salud
- Vacunas
- Seguro de vida

6.7. Datos de capacitación
- Programas cursados de capacitación

ANEXO 2 FICHA REGISTRAL N°

DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

2.1. Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el Artículo 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444

2.1.1 Datos Personales

- Nombres y Apellidos:
- DNI: Edad: Sexo: Estado Civil:
- Nivel de Estudios:
- Dirección:
- Teléfono:
- Celular:
- Distrito:
- Lugar de Nacimiento:

2.1.2 Datos de Asociatividad:

Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece:

2.1.3 Datos de la Actividad de Reciclaje Selectiva de RR.SS.

- Tipo de Residuos que recolecta:
- Zona de Trabajo: Distrito:
- Horario de trabajo: Frecuencia de Trabajo:
- Lugar de Acopio:
- Cantidad Promedio Diario: Kg.

2.1.4 Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional

- Tipo de Vehículo:
- Indumentaria:
- Huella Digital Firma

2.2. CREACIÓN DE UN PADRÓN MUNICIPAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, SIENDO LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESTE REGISTRÓ MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, LO SIGUIENTE:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
b) Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
c) DNI del representante legal de la organización.
d) Padrón de socios
e) Plan de trabajo de incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
f) Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los Mismos requisitos señalados en el Reglamento.

Para lo cual es necesario la implementación mediante la aprobación mediante ordenanza del: **"PADRÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH"**, para el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

2.3. APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH.
La Municipalidad Provincial de Huaylas emitirá la aprobación de formalización de recicladores mediante una resolución, teniendo en cuenta que cumpla con los requisitos solicitados.